



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 006/2022
Yacuiba, 03 de febrero de 2022

DELEGACIÓN EXPRESA.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Art. 232: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, **legalidad**, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, **responsabilidad y resultados**”.*

Que, la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 7, párrafo I que: *“Las **autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo**”.*

Que, el Decreto Supremo N° 181 dispone: Artículo 32.- (MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y sus principales funciones entre otras son: f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, DE 23 DE ABRIL DE 2002, de Procedimiento Administrativo;

Que, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Artículo 7 de la Ley N° 2341, la Máxima Autoridad Ejecutiva está facultada de realizar la delegación de la atribución de suscribir contratos emergentes de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N° 181; por cuanto, al existir la necesidad por razones estrictamente administrativas de efectuar la delegación expresa para la suscripción de Contratos de Consultoría línea y con el objeto de que los mismos sean realizados en el marco del principio de celeridad, eficiencia, eficacia y resultados.

Que, la delegación establece un vínculo funcional especial y permanente entre delegante y delegatario para el ejercicio de las atribuciones delegadas. Es especial en cuanto surge a partir del acto de delegación, de forma adicional a la relación jerárquica o funcional que exista entre ellos y es permanente en cuanto permanece activo mientras rija el acto de delegación. En virtud de tal vinculación, el delegante conserva y ejerce la facultad para reformar o revocar los actos o resoluciones del delegatario y para revocar el acto de delegación.

Que, el Gobierno de cada autonomía regional está constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo, conforme establece el Artículo 281 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus Órganos que son: Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional conforme al párrafo I del Artículo 14 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.





Que, emergente del proceso electoral que culminó con las Elecciones Subnacionales del 7 de marzo de 2021, resultó elegido como Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco el Ing. José Luis Abrego Serruto, siendo posesionado en la función, en fecha 3 de mayo de 2021, consiguientemente a partir de esta fecha se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, pro disposición del Artículo 33, Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la atribución de Representar al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según dispone el artículo 35, núm. 2 de nuestro Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su artículo 32 establece que el Órgano Ejecutivo Regional es a la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, mientras que en su Artículo 35 establece las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional: numeral 8 ***“Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva”*** y numeral 13 ***“suscribir contratos para la ejecución de planes, programas, proyectos”***.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 35, Numerales 8) y demás normas aplicables.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 32 inc.) f) D.S. N°181 concordante con el Artículo 7 de la Ley N° 2341, se **DELEGA** al Secretario Regional de Economía y Finanzas Lic. Valentín Pereira Cabezas, la atribución de suscribir y resolver todos los contratos administrativos y/o contratos modificatorios bajo la modalidad de Contratación Menor de Consultoría Individual de línea y/o Consultoría por Producto en marco de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N°181 y toda normativa legal vigente, llevados adelante por las diferentes unidades dependientes de las Secretarías del G.A.R.G.CH. en el ámbito de las competencias asignadas a su cargo, a efectos de que los mismos sean realizados en el marco del principio de celeridad, eficiencia, eficacia y resultados, cumpliendo de esta forma el desarrollo de los fines y objetivos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, dentro del marco establecido en la normativa actual vigente

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación hasta que la misma sea revocada por la MAE en cualquier momento. Y su aplicación alcanzara tanto a los trámites nuevos como a los que se encuentren en curso.

ARTÍCULO TERCERO.- Procédase a la notificación del servidor público delegado, debiendo la Dirección de Comunicación del G.A.R.G.CH. Proceder a la publicación de la presente resolución administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el parágrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341.





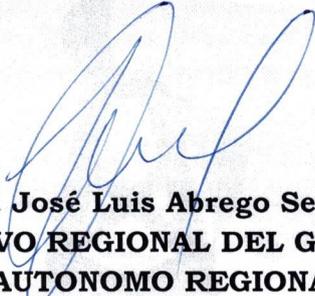
ARTÍCULO CUARTO.- El cumplimiento de la Presente Resolución Administrativa queda a cargo del servidor público delegado.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor público delegado, deben regir todas sus actuaciones en el marco de lo prescrito en la Constitución Política del Estado y normas legales aplicables al caso particular.

ARTÍCULO SEXTO.- Quedan DEROGADAS Y REVOCADAS todas las Resoluciones contrarias a la presente. Regístrese, cúmplase, comuníquese, archívese.-

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los TRES días del mes de FEBRERO del año dos mil veintidós.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO

